

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0706 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.257, y JOBITA NATASCHA CASTRO DURAN identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.113.889, presentaron ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2214 del 24 de agosto de 2023, solicitud que tiene como objeto *“solicitarle muy respetuosamente la Tala de un (01) árbol de la especie campano, debido a que obstruye el crecimiento de pasto de corte y además se está ubicado en un lugar donde deseamos realizar una construcción”*, dicho árbol se encuentra en un lote ubicado en el Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Teniendo en cuenta que el peticionario acreditó la calidad frente al predio, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Por lo anterior, el Director General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por el señor JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.257, de un (01) árbol de la especie “campano” ubicado en un predio en el Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el señor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ

Director General CSB

EXP: 2023-236

Proyecto: Elkin Ulloque – Judicante CSB

Reviso: Ana Mejia Mendivil -Secretaria General CSB

